



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS, CAMPAMENTO LAS QUILAS II Y CONTRATACIÓN DE GESTOR COMUNAL, COMUNA DE AYSÉN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y RATIFICA LO OBRADO EN MODIFICACIONES ANTERIORES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° N°. 1062**

**SANTIAGO, 17 JUL 2024**

**VISTO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1.305 de 26 de diciembre de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.640, del Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos; Resolución Exenta N°1754, (V. y U.), de 2020, que contiene Manual de Procedimiento para la Aplicación de Gastos de Traslados Transitorios en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios; la Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de 2024, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarías Regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda; la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, que Aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); la Resolución Exenta N° 841, (V. y U.), de 2024, que modifica la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023; la Resolución Exenta N° 31, de 21 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén que aprueba distribución de recursos y convenio de transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén; la Resolución Exenta N°208, de 7 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén que aprueba el convenio de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios entre Seremi de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Región de Aysén y Municipalidad de Aysén; la Resolución Exenta N°298, de 8 de junio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; la Resolución Exenta N° 44, de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; la Resolución Exenta N°160, de fecha 18 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; la Resolución Exenta N°197, de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; la Resolución Exenta N° 279, de 7 de julio de 2023, de la de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, aprobó la distribución de recursos y convenio de transferencia de recursos Programa Asentamientos Precarios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén; la Resolución Exenta N° 419, de 5 de octubre de 2023, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén; la Resolución Exenta



N° 2335, (V. y U.), de 29 de diciembre de 2023, que aprobó el Anexo II del Convenio de Recursos Programa de Asentamientos Precarios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y el SERVIU de la Región de Aysén con la Municipalidad de Aysén y aprueba transferencia de recursos, de fecha 18 de Diciembre de 2023; el Oficio Ord. N°115, de fecha 22 de enero de 2024, del Director (S) SERVIU de la Región de Aysén al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios, por el cual solicita redistribución recursos disponibles convenio Gastos Traslado Transitorio Campamento las Quilas II, y recursos adicionales que permitirán dar continuidad al pago de GTT a 59 familias de Campamento las Quilas II; el Memorándum N°30 de fecha 21 de Febrero 2024, del Jefe Departamento de Asentamientos Precarios, en donde autoriza redistribución de recursos; el Memorándum N° 137, de 28 de mayo de 2024, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios a la Jefa de la División Jurídica; el Oficio Ord. N°408, de 3 de Julio de 2024; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

**A.** Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

**B.** Que con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, que forma parte del Departamento del mismo nombre, que a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**C.** Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo a las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

**D.** Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 208, de 7 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén (en adelante, "SEREMI V. y U. de la Región de Aysén"), se aprobó el convenio de transferencia de recursos "Programa Asentamientos Precarios", suscrito entre la SEREMI V. y U. de la Región de Aysén, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén (en adelante, "el SERVIU de la Región de Aysén") y la ilustre Municipalidad de Aysén, con el objeto de financiar Gastos de Traslado Transitorio (en adelante, "GTT") a familias del campamento Las Quilas II, por un monto de \$262.080.000.- (doscientos sesenta y dos millones ochenta mil pesos) y \$12.600.000.- (doce millones seiscientos mil pesos) para contratación de un Gestor Comunal y otorgándole una vigencia de 18 meses. Para los efectos del presente acto administrativo, este convenio será considerado como el convenio original.

**E.** Que, a través de la Resolución Exenta N°298, de 8 de junio de 2022, de la SEREMI V. y U. de la Región de Aysén, se modificó el acto administrativo señalado precedentemente, en su resuelve 2°, precisando el monto y las cuotas imputadas a los años presupuestarios 2022 y 2023.





F. Que, a través de la Resolución Exenta N°160, de 18 de abril de 2023, de la SEREMI V. y U. de la Región de Aysén, se modificó el acto administrativo señalado en el considerando D., precisando el monto y las cuotas imputadas a los años presupuestarios 2022 y 2023.

G. Que, con fecha 8 de mayo de 2023, la SEREMI V. y U. de la Región de Aysén modificó la Resolución Exenta N° 208, de 2022, precisando que los gastos serán imputados al Programa Asentamientos Precarios.

H. Que, según la Resolución Exenta N° 419, de 5 de octubre de 2023, la SEREMI V. y U. de la Región de Aysén, se aprobó una modificación del convenio original, que extendió su vigencia hasta el 31 de mayo de 2025 y precisó la normativa aplicable a las rendiciones de cuentas.

I. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2335, (V. y U.) de 29 de diciembre de 2023, se aprobó una nueva modificación al convenio original, que en síntesis, consistió en aumentar la vigencia del mencionado instrumento hasta el 4 de noviembre de 2025; inyectar recursos para financiar los GTT por dicha extensión; y actualizarlo en cuanto a las reglas contenidas en la Circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

J. Que, a través del Oficio Ord. N°115, de 22 de enero de 2024, del Director (S) SERVIU Región de Aysén dirigido al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios, se solicitó la redistribución recursos disponibles convenio Gastos Traslado Transitorio Campamento las Quilas II, y además, la inyección de recursos adicionales que permitirán dar continuidad al pago del GTT.

K. Que, mediante el Memorándum N°30, de 21 de febrero 2024, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios autorizó la redistribución de recursos correspondiente a \$38.850.000.- (treinta y ocho millones ochocientos cincuenta mil pesos), así como también autorizó el incremento de recursos por un total de \$138.750.000.- (ciento treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos).

L. Que, la Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 2024 delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y finalizar los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras indicadas, así como de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda, con un límite de 5.000 UTM. En consecuencia, la modificación del convenio que recoja lo autorizado por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios deberá ser firmada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

M. Que, con fecha 5 de julio de 2024, el Director del SERVIU de la Región de Aysén, don Víctor Contreras Oyarzo y el alcalde de la Municipalidad de Aysén, don Julio Uribe Alvarado y el Ministro de Vivienda y Urbanismo suscribieron la modificación del convenio original, correspondiendo, entonces, dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**1. APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios "Gastos de Traslados Transitorios, Campamento Las Quilas II y Contratación de Gestor Comunal comuna de Aysén", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Aysén, cuyo texto es el siguiente:

ML



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – ANEXO III

### PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

#### "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO LAS QUILAS II Y CONTRATACIÓN GESTOR COMUNAL, COMUNA DE AYSÉN"

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN

En Santiago, a 5 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, RUT N°61.801.000-7, representado por su Ministro, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, cédula de [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, RUT 61.823.000-7, representado por su Director, don **VÍCTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Coyhaique, en adelante, "el SERVIU de la Región de Aysén", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, RUT N°69.240.100-K, representada por su Alcalde, don **JULIO URIBE ALVARADO**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] ciudad y comuna de Aysén, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Conforme lo indica la partida 18, capítulo 01, del programa 02, Ley de Presupuesto año 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la transferencia de los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, lo que para la ejecución del proyecto "Gastos de Traslado Transitorio Campamento Las Quilas II y contratación gestor comunal, comuna de Aysén" se ha verificado mediante los siguientes actos administrativos:

- a) **Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, el SERVIU de la misma región y la Municipalidad de Aysén, aprobado por la Resolución Exenta N°208, de fecha 7 de abril de 2022, de la mencionada SEREMI, por un monto total de \$262.080.000.-, destinados a cubrir los Gastos de Traslado Transitorio de 63 familias del Campamento Las Quilas II por 18 meses y la contratación de un Gestor Comunal por el mismo periodo, que fueron transferidos en dos cuotas, en los años 2022 y 2023, según dan cuenta las Resoluciones Exentas N°298 de 2022, N°160 de 2023 y N°197 del mismo año, todas de la SEREMI de**

72



Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén. La vigencia de este convenio sería de 18 meses contados desde el 1 de abril de 2022.

- b) **Anexo I Modificación del Convenio** de Transferencia de Recursos singularizado en el acápite anterior, aprobado por la **Resolución Exenta N°419, de fecha 5 de octubre de 2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén**, que amplió su vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.
- c) **Anexo II Modificación del Convenio de Transferencia** de Recursos singularizado previamente, aprobado por la **Resolución Exenta N°2.335, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, que aumentó en \$69.300.000.- los recursos a transferir para financiar los Gastos de Traslado Transitorio de 63 familias del Campamento Las Quilas II, quedando el monto total del convenio en **\$331.380.000.-**, que permitiría cubrir los gastos de traslado transitorio de las familias hasta febrero de 2024. Además, se modificó la época en que el gestor comunal debía comenzar a prestar servicios al mes de febrero de 2024, y se amplió la vigencia del convenio hasta el 04 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO: Solicitud de modificación del convenio.**

Por medio del Oficio electrónico N°115, de fecha 22 de enero de 2024, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén, se solicitó autorización al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios para redistribuir los recursos asignados y no utilizados en su totalidad por 32 familias, equivalente a \$38.880.000.- y la asignación de \$138.750.000.- adicionales, con la finalidad de dar continuidad al pago de los gastos de traslado transitorio de 59 familias, conformadas por 57 de las inicialmente beneficiadas y 2 nuevas que se incorporan en este acto.

Mediante el Memorándum N°30 de fecha 21 de febrero 2024, el Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios da respuesta favorable a la solicitud de redistribución y autoriza, además, el aumento del monto mensual asignado a cada familia, de \$220.000.- a \$250.000.- para 58 de ellas, y \$300.000.- para la familia restante, de acuerdo con las tablas que se insertan en la cláusula quinta modificada por el presente instrumento.

**TERCERO: Estado de avance del proyecto de radicación.**

El proyecto CNT Las Quilas II se encuentra en proceso de diseño y desde agosto de 2023 una nueva entidad patrocinante se encuentra trabajando en la modificación completa del proyecto de loteo anteriormente aprobado por la DOM de la Municipalidad de Aysén. Esto permitirá un aumento de cabida y de esta manera beneficiar a familias de otro campamento de la comuna de Aysén. Se proyecta una fecha aproximada de recepción de las obras y, por tanto, entrega de viviendas, para **diciembre de 2025**.

**CUARTO: Modificaciones.**

La cláusula vigésima del convenio aprobado por la Resolución Exenta N°208, de 2022, de la SEREMI, señala "El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.", por lo que, atendiendo lo anterior, se modifica el mencionado convenio en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en todo el texto del convenio, la frase "Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido a través del Ord. N°1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo", por "Procedimiento de Transferencia y Rendición de cuentas





instruido a través del Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.”.

b) Modificase la **cláusula CUARTA**, queda redactada de la siguiente manera:

“Para concretar el objetivo de este convenio, esto es, el financiamiento de los gastos de traslado transitorio de 59 familias del campamento “Las Quilas II” y la contratación de un profesional de apoyo como gestor comunal en la Municipalidad de Aysén, se transferirá a esta última, la suma total de **\$470.130.000.-**, de los cuales, \$457.530.000.- serán destinados al pago de GTT y \$12.600.000.- a la contratación del gestor comunal.

La transferencia de los recursos señalados se realizará una vez dictada la resolución que aprueba el presente convenio y habiéndose verificado que existen recursos disponibles para estos efectos, conforme a la distribución que se indica en el siguiente cuadro:

AÑO	CONTRATACION	GTT	CONTRATACION	TOTAL
2022	1	\$138.600.000	\$6.300.000	<b>\$144.900.000</b>
2023	1	\$110.880.000	\$6.300.000	<b>\$117.180.000</b>
	2	\$69.300.000		<b>\$69.300.000</b>
2024	1	\$138.750.000		<b>\$138.750.000</b>
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$457.530.000</b>	<b>\$12.600.000</b>	<b>\$470.130.000</b>

La subvención que otorgue la Municipalidad en virtud del presente convenio no podrá superar los \$300.000.- mensuales por beneficiario.”

c) Reemplázase la **cláusula QUINTA** por la siguiente:

“Por medio del Oficio electrónico N°115, de fecha 22 de enero de 2024, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén, se solicitó autorización al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios para redistribuir los recursos asignados y no utilizados en su totalidad por 32 familias, **equivalente a \$38.880.000.-** y la asignación de \$138.750.000.- adicionales, con la finalidad de dar continuidad al pago de los gastos de traslado transitorio de 59 familias, conformadas por 57 de las inicialmente beneficiadas y 2 nuevas que se incorporan en este acto.

Mediante el Memorándum N°30 de fecha 21 de febrero 2024, el Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios da respuesta favorable a la solicitud de redistribución y autoriza además, el aumento del monto mensual asignado a cada familia, de \$220.000.- a \$250.000.- para 58 de ellas, y \$300.000.- para la familia restante, de acuerdo con la tabla que se inserta a continuación:

N°	Beneficiario	Asignación	Asignación	Asignación
1			3	250.000 750.000
2			3	250.000 750.000
3			3	250.000 750.000

4		3	250.000	750.000
5		3	250.000	750.000
6		3	250.000	750.000
7		3	250.000	750.000
8		3	250.000	750.000
9		3	250.000	750.000
10		3	250.000	750.000
11		3	250.000	750.000
12		3	250.000	750.000
13		3	250.000	750.000
14		3	250.000	750.000
15		3	250.000	750.000
16		3	250.000	750.000
17		3	250.000	750.000
18		3	250.000	750.000
19		3	250.000	750.000
20		3	250.000	750.000
21		3	250.000	750.000
22		3	250.000	750.000
23		3	250.000	750.000
24		3	250.000	750.000
25		3	250.000	750.000
26		3	250.000	750.000
27		3	250.000	750.000
28		3	250.000	750.000
29		3	250.000	750.000
30		3	250.000	750.000
31		3	250.000	750.000
32		3	250.000	750.000
33		3	250.000	750.000
34		3	250.000	750.000
35		3	250.000	750.000
36		3	250.000	750.000
37		3	250.000	750.000
38		2	250.000	500.000
39		2	250.000	500.000
40		2	250.000	500.000
41		2	250.000	500.000
42		2	250.000	500.000

ML

N°	Nombre	Apellido	Sexo	Edad	Salario	Total
43					2	500.000
44					2	500.000
45					2	500.000
46					2	500.000
47					2	500.000
48					2	500.000
49					2	500.000
50					2	500.000
51					2	500.000
52					2	500.000
53					2	500.000
54					2	500.000
55					2	500.000
56					2	500.000
57					2	500.000
58					2	500.000
59					2	600.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$38.850.000</b>

Conforme lo ya indicado, el mismo Oficio electrónico N°115, de fecha 22 de enero de 2024, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén solicitó autorización al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios para incrementar recursos correspondientes a \$138.750.000.- con el objeto de dar continuidad al pago de gastos de traslado transitorios a 59 familias. La solicitud fue aprobada por el Departamento de Asentamientos Precarios, a través del Memorandum N° 30, de fecha 21 de febrero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Nombre	Apellido	Sexo	Edad	Salario	Total
1					9	2.250.000
2					9	2.250.000
3					9	2.250.000
4					9	2.250.000
5					9	2.250.000
6					9	2.250.000
7					9	2.250.000
8					9	2.250.000
9					9	2.250.000
10					9	2.250.000

YL

11		9	250.000	2.250.000
12		9	250.000	2.250.000
13		9	250.000	2.250.000
14		9	250.000	2.250.000
15		9	250.000	2.250.000
16		9	250.000	2.250.000
17		9	250.000	2.250.000
18		9	250.000	2.250.000
19		9	250.000	2.250.000
20		9	250.000	2.250.000
21		9	250.000	2.250.000
22		9	250.000	2.250.000
23		9	250.000	2.250.000
24		9	250.000	2.250.000
25		9	250.000	2.250.000
26		9	250.000	2.250.000
27		9	250.000	2.250.000
28		9	250.000	2.250.000
29		9	250.000	2.250.000
30		9	250.000	2.250.000
31		9	250.000	2.250.000
32		9	250.000	2.250.000
33		9	250.000	2.250.000
34		9	250.000	2.250.000
35		9	250.000	2.250.000
36		9	250.000	2.250.000
37		9	250.000	2.250.000
38		10	250.000	2.500.000
39		10	250.000	2.500.000
40		10	250.000	2.500.000
41		10	250.000	2.500.000
42		10	250.000	2.500.000
43		10	250.000	2.500.000
44		10	250.000	2.500.000
45		10	250.000	2.500.000
46		10	250.000	2.500.000
47		10	250.000	2.500.000
48		10	250.000	2.500.000

ML

N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
49		10	250.000	2.500.000
50		10	250.000	2.500.000
51		10	250.000	2.500.000
52		10	250.000	2.500.000
53		10	250.000	2.500.000
54		10	250.000	2.500.000
55		10	250.000	2.500.000
56		10	250.000	2.500.000
57		10	250.000	2.500.000
58		10	250.000	2.500.000
59		10	300.000	3.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$138.750.000</b>

d) Reemplázase la **cláusula SÉPTIMA** por la siguiente:

"Atendida la envergadura de la inversión proyectada, la Municipalidad contratará un/a profesional a honorarios, denominado/a Gestor Comunal, con dedicación de jornada parcial para realizar labores de apoyo a la Municipalidad, quien deberá cumplir con los requisitos y labores que se indica a continuación:

<b>Nombre del cargo</b>	Gestor Comunal
<b>Inicio de funciones</b>	2024
<b>Jornada</b>	Media jornada durante 21 meses
<b>Perfil</b>	Título técnico profesional de una carrera del área de la administración de al menos 4 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación del Estado o reconocido por éste; o título profesional con experiencia en labores similares por al menos 6 meses.
<b>Servicios</b>	Prestar apoyo a la Municipalidad en la aplicación, gestión y fiscalización del presente convenio, con el objetivo de lograr su adecuado cumplimiento, en cuanto la utilización y rendición de los recursos transferidos.

e) Reemplázase el primer párrafo de la **cláusula OCTAVA**, por el siguiente:

"Será responsabilidad de la Municipalidad de Aysén realizar el proceso de entrevistas, selección y contratación del Gestor Comunal, cuya boleta de honorarios deberá ser rendida por ésta conforme al procedimiento de transferencia y rendición de cuentas instruido a través del Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023, de la

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que actualiza Manual de Rendición de Cuentas de este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.”.

f) Reemplázase el primer párrafo de la cláusula **UNDÉCIMA**, por el siguiente:

“Mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a través del sistema SISREC, en los términos de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.”.

g) Reemplázase, en las cláusulas **VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO Y VIGÉSIMO QUINTO**, la frase “la Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023”, por “la Circular N°29, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda”

h) El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el Programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

En virtud de lo anterior, agrégase las siguientes cláusulas **VIGÉSIMO SÉPTIMA** a la **TRIGÉSIMA**:

**VIGÉSIMO SÉPTIMA: PACTO DE RESPONSABILIDAD.** La MUNICIPALIDAD, con la suscripción del presente convenio declara aceptar expresamente el presente Pacto de Responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el convenio, especialmente suministrar toda la documentación e información que sea exigida por considerarse necesaria, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables;
4. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la MUNICIPALIDAD y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**VIGÉSIMO OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES.** La MUNICIPALIDAD con la suscripción del presente convenio declara:

1. No tener conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No tener su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

**VIGÉSIMO NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** La MUNICIPALIDAD, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

**TRIGÉSIMA: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.** Las actividades e hitos comunicacionales se comunicarán a través del Programa Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio."

**QUINTO: Ratificación.**

Por este acto, el Director del SERVIU de la Región de Aysén ratifica todo lo obrado en virtud de la segunda modificación del convenio, a que se refiere la letra c) de la Cláusula Primera del presente instrumento, debido a que dicho servicio no compareció a la suscripción de la modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2335, (V. y U.), de 29 de diciembre 2023.

**SEXTO: De la vigencia del Convenio original.**

El Convenio original y sus modificaciones se mantendrán vigentes en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

**SÉPTIMO: Efecto retroactivo de las rendiciones.**

En virtud de lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de manera fundada, de acuerdo con el artículo 13 de la mencionada resolución, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio, toda vez que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Lo anterior, considerando que es responsabilidad del MINVU mantener vigentes los pagos hasta el término del contrato de arrendamiento financiado con recursos de GTT transferidos por este instrumento, y, además, que esta solución temporal se relaciona directamente con la entrega de la solución habitacional definitiva en el caso de las familias del Campamento Las Quilas II.



#### **OCTAVO: Personerías.**

La personería de don Carlos Montes Cisternas para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022; la personería de don Víctor Alberto Contreras Oyarzo para actuar en representación del SERVIU de Aysén, consta en el Decreto Exento RA N°272/13/2024, de 1 de marzo de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don Julio Uribe Alvarado para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Aysén, consta del Decreto Municipal N°1627, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Aysén.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes firmantes y otra en el Departamento de Asentamientos Precarios.

#### **FIRMAN LOS COMPARECIENTES.**

**2.- IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, correspondiente al monto de **\$138.750.000.-** (ciento treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos) para el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, a Partida 18, Capítulo 1, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 003, de la Ley N°21.640, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024.

**3.- TRANSIÉRASE EN EL MÁS BREVE PLAZO** por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma de **\$138.750.000.-** (ciento treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), para dar continuidad de pago de gastos de traslado transitorio a 59 familias, a la Municipalidad de Aysén.

**4.- RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA**, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del **Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, quien siendo responsable de las rendiciones, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, las validará y enviará a la **Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, en los términos de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas; y de la Resolución Exenta N° 841, (V. y U.) de 2024 que modifica la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023.

**5.- TÉNGASE POR RATIFICADA** la comparecencia del Director del SERVIU de la Región de Aysén en la suscripción de la modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2335, (V. y U.), de 29 de diciembre 2023.

ML

6.- MANTÉNGASE, en todo lo no modificado en el presente instrumento lo dispuesto en el convenio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 208, de 7 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y sus posteriores modificaciones.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE



*mej*  
C/MAC/AFI

DISTRIBUCIÓN:

- Ministro de Vivienda y Urbanismo
- División Jurídica, MINVU Santiago
- Departamento Asentamientos Precarios, MINVU Santiago
- Secretaría Regional Ministerial, Aysén.
- Programa de Asentamientos Precarios, SERVIU Aysén.
- Municipalidad de Aysén
- Oficina de Paros.
- Artículo 7 Ley N° 20.285
- Archivo.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PREBUDGETARIO	
MONTO \$	138.750.000
CENTRO DE COSTO	33-Asent. Precarios
ITEM	33.03.003
ID SIGFE	49
FECHA	11.02.2024 V.B. <i>[Signature]</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten Signature]*

GABRIELA ELGUETA POBLÉTÉ  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – ANEXO III**

**PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**“GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO LAS QUILAS II Y CONTRATACIÓN GESTOR COMUNAL, COMUNA DE AYSÉN”**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN**

**Y LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN**

En Santiago, a 05 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, RUT N°61.801.000-7, representado por su Ministro, don **CARLOS MONTES CISTERNAS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Ministerio”, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, RUT 61.823.000-7, representado por su Director, don **VÍCTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Coyhaique, en adelante, “el SERVIU de la Región de Aysén”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, RUT N°69.240.100-K, representada por su Alcalde, don **JULIO URIBE ALVARADO**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] ciudad y comuna de Aysén, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Conforme lo indica la partida 18, capítulo 01, del programa 02, Ley de Presupuesto año 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la transferencia de los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, lo que para la ejecución del proyecto “Gastos de Traslado Transitorio Campamento Las Quilas II y contratación gestor comunal, comuna de Aysén” se ha verificado mediante los siguientes actos administrativos:

- a) **Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, el SERVIU de la misma región y la Municipalidad de Aysén, aprobado por la Resolución Exenta N°208, de fecha 7 de abril de 2022**, de la mencionada SEREMI, por un monto total de **\$262.080.000.-**, destinados a cubrir los Gastos de Traslado Transitorio de 63 familias del Campamento Las Quilas II por 18 meses y la contratación de un Gestor Comunal por el mismo periodo, que fueron transferidos en dos cuotas, en los años 2022 y 2023, según dan cuenta las Resoluciones Exentas N°298 de 2022, N°160 de 2023 y N°197 del mismo año, todas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén. La vigencia de este convenio sería de 18 meses contados desde el 1 de abril de 2022.



- b) **Anexo I Modificación del Convenio** de Transferencia de Recursos singularizado en el acápite anterior, aprobado por la **Resolución Exenta N°419, de fecha 5 de octubre de 2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén**, que amplió su vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.
- c) **Anexo II Modificación del Convenio de Transferencia** de Recursos singularizado previamente, aprobado por la **Resolución Exenta N°2.335, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, que aumentó en \$69.300.000.- los recursos a transferir para financiar los Gastos de Traslado Transitorio de 63 familias del Campamento Las Quilas II, quedando el monto total del convenio en **\$331.380.000.-**, que permitiría cubrir los gastos de traslado transitorio de las familias hasta febrero de 2024. Además, se modificó la época en que el gestor comunal debía comenzar a prestar servicios al mes de febrero de 2024, y se amplió la vigencia del convenio hasta el 04 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO: Solicitud de modificación del convenio.**

Por medio del Oficio electrónico N°115, de fecha 22 de enero de 2024, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén, se solicitó autorización al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios para redistribuir los recursos asignados y no utilizados en su totalidad por 32 familias, equivalente a \$38.880.000.- y la asignación de \$138.750.000.- adicionales, con la finalidad de dar continuidad al pago de los gastos de traslado transitorio de 59 familias, conformadas por 57 de las inicialmente beneficiadas y 2 nuevas que se incorporan en este acto.

Mediante el Memorándum N°30 de fecha 21 de febrero 2024, el Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios da respuesta favorable a la solicitud de redistribución y autoriza, además, el aumento del monto mensual asignado a cada familia, de \$220.000.- a \$250.000.- para 58 de ellas, y \$300.000.- para la familia restante, de acuerdo con las tablas que se insertan en la cláusula quinta modificada por el presente instrumento.

**TERCERO: Estado de avance del proyecto de radicación.**

El proyecto CNT Las Quilas II se encuentra en proceso de diseño y desde agosto de 2023 una nueva entidad patrocinante se encuentra trabajando en la modificación completa del proyecto de loteo anteriormente aprobado por la DOM de la Municipalidad de Aysén. Esto permitirá un aumento de cabida y de esta manera beneficiar a familias de otro campamento de la comuna de Aysén. Se proyecta una fecha aproximada de recepción de las obras y, por tanto, entrega de viviendas, para **diciembre de 2025**.

**CUARTO: Modificaciones.**

La cláusula vigésima del convenio aprobado por la Resolución Exenta N°208, de 2022, de la SEREMI, señala "El presente convenio sólo podrá ser revocado, modificado o sus plazos prorrogados por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.", por lo que, atendiendo lo anterior, se modifica el mencionado convenio en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en todo el texto del convenio, la frase "Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido a través del Ord. N°1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo", por "Procedimiento de Transferencia y Rendición de cuentas instruido a través del Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo."
- b) Modifícase la **cláusula CUARTA**, queda redactada de la siguiente manera:





"Para concretar el objetivo de este convenio, esto es, el financiamiento de los gastos de traslado transitorio de 59 familias del campamento "Las Quillas II" y la contratación de un profesional de apoyo como gestor comunal en la Municipalidad de Aysén, se transferirá a esta última, la suma total de **\$470.130.000.-**, de los cuales, \$457.530.000.- serán destinados al pago de GTT y \$12.600.000.- a la contratación del gestor comunal.

La transferencia de los recursos señalados se realizará una vez dictada la resolución que aprueba el presente convenio y habiéndose verificado que existen recursos disponibles para estos efectos, conforme a la distribución que se indica en el siguiente cuadro:

Año	N° cuota	GTT	Gestor Comunal	Monto cuota
2022	1	\$138.600.000	\$6.300.000	<b>\$144.900.000</b>
2023	1	\$110.880.000	\$6.300.000	<b>\$117.180.000</b>
	2	\$69.300.000		<b>\$69.300.000</b>
2024	1	\$138.750.000		<b>\$138.750.000</b>
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$457.530.000</b>	<b>\$12.600.000</b>	<b>\$470.130.000</b>

La subvención que otorgue la Municipalidad en virtud del presente convenio no podrá superar los \$300.000.- mensuales por beneficiario."

c) Reemplázase la **cláusula QUINTA** por la siguiente:

"Por medio del Oficio electrónico N°115, de fecha 22 de enero de 2024, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén, se solicitó autorización al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios para redistribuir los recursos asignados y no utilizados en su totalidad por 32 familias, **equivalente a \$38.880.000.-** y la asignación de \$138.750.000.- adicionales, con la finalidad de dar continuidad al pago de los gastos de traslado transitorio de 59 familias, conformadas por 57 de las inicialmente beneficiadas y 2 nuevas que se incorporan en este acto.

Mediante el Memorándum N°30 de fecha 21 de febrero 2024, el Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios da respuesta favorable a la solicitud de redistribución y autoriza además, el aumento del monto mensual asignado a cada familia, de \$220.000.- a \$250.000.- para 58 de ellas, y \$300.000.- para la familia restante, de acuerdo con la tabla que se inserta a continuación:

N°	Nombres	Apellidos	RUN	DV	Meses aprobados para distribuir	Monto mensual en \$	Monto para redistribuir en \$
1					3	250.000	750.000
2					3	250.000	750.000
3					3	250.000	750.000
4					3	250.000	750.000
5					3	250.000	750.000
6					3	250.000	750.000
7					3	250.000	750.000
8					3	250.000	750.000
9					3	250.000	750.000
10					3	250.000	750.000



N°	Nombres	Apellidos	RUN	DV	Meses aprobados para distribuir	Monto mensual en \$	Monto para redistribuir en \$
11					3	250.000	750.000
12					3	250.000	750.000
13					3	250.000	750.000
14					3	250.000	750.000
15					3	250.000	750.000
16					3	250.000	750.000
17					3	250.000	750.000
18					3	250.000	750.000
19					3	250.000	750.000
20					3	250.000	750.000
21					3	250.000	750.000
22					3	250.000	750.000
23					3	250.000	750.000
24					3	250.000	750.000
25					3	250.000	750.000
26					3	250.000	750.000
27					3	250.000	750.000
28					3	250.000	750.000
29					3	250.000	750.000
30					3	250.000	750.000
31					3	250.000	750.000
32					3	250.000	750.000
33					3	250.000	750.000
34					3	250.000	750.000
35					3	250.000	750.000
36					3	250.000	750.000
37					3	250.000	750.000
38					2	250.000	500.000
39					2	250.000	500.000
40					2	250.000	500.000
41					2	250.000	500.000
42					2	250.000	500.000
43					2	250.000	500.000
44					2	250.000	500.000
45					2	250.000	500.000
46					2	250.000	500.000
47					2	250.000	500.000
48					2	250.000	500.000
49					2	250.000	500.000
50					2	250.000	500.000



N°	Nombres	Apellidos	RUN	DV	Meses aprobados para distribuir	Monto mensual en \$	Monto para redistribuir en \$
51					2	250.000	500.000
52					2	250.000	500.000
53					2	250.000	500.000
54					2	250.000	500.000
55					2	250.000	500.000
56					2	250.000	500.000
57					2	250.000	500.000
58					2	250.000	500.000
59					2	300.000	600.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$38.850.000</b>

Conforme lo ya indicado, el mismo Oficio electrónico N°115, de fecha 22 de enero de 2024, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén solicitó autorización al Jefe Departamento de Asentamientos Precarios para incrementar recursos correspondientes a \$138.750.000.- con el objeto de dar continuidad al pago de gastos de traslado transitorios a 59 familias. La solicitud fue aprobada por el Departamento de Asentamientos Precarios, a través del Memorándum N° 30, de fecha 21 de febrero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Nombres	Apellidos	RUN	DV	Meses aprobados para distribuir	Monto mensual en \$	Total en \$
1					9	250.000	2.250.000
2					9	250.000	2.250.000
3					9	250.000	2.250.000
4					9	250.000	2.250.000
5					9	250.000	2.250.000
6					9	250.000	2.250.000
7					9	250.000	2.250.000
8					9	250.000	2.250.000
9					9	250.000	2.250.000
10					9	250.000	2.250.000
11					9	250.000	2.250.000
12					9	250.000	2.250.000
13					9	250.000	2.250.000
14					9	250.000	2.250.000
15					9	250.000	2.250.000
16					9	250.000	2.250.000
17					9	250.000	2.250.000
18					9	250.000	2.250.000



N°	Nombres	Apellidos	RUN	DV	Meses aprobados para distribuir	Monto mensual en \$	Total en \$
19					9	250.000	2.250.000
20					9	250.000	2.250.000
21					9	250.000	2.250.000
22					9	250.000	2.250.000
23					9	250.000	2.250.000
24					9	250.000	2.250.000
25					9	250.000	2.250.000
26					9	250.000	2.250.000
27					9	250.000	2.250.000
28					9	250.000	2.250.000
29					9	250.000	2.250.000
30					9	250.000	2.250.000
31					9	250.000	2.250.000
32					9	250.000	2.250.000
33					9	250.000	2.250.000
34					9	250.000	2.250.000
35					9	250.000	2.250.000
36					9	250.000	2.250.000
37					9	250.000	2.250.000
38					10	250.000	2.500.000
39					10	250.000	2.500.000
40					10	250.000	2.500.000
41					10	250.000	2.500.000
42					10	250.000	2.500.000
43					10	250.000	2.500.000
44					10	250.000	2.500.000
45					10	250.000	2.500.000
46					10	250.000	2.500.000
47					10	250.000	2.500.000
48					10	250.000	2.500.000
49					10	250.000	2.500.000
50					10	250.000	2.500.000
51					10	250.000	2.500.000
52					10	250.000	2.500.000
53					10	250.000	2.500.000
54					10	250.000	2.500.000
55					10	250.000	2.500.000
56					10	250.000	2.500.000
57					10	250.000	2.500.000
58					10	250.000	2.500.000





N°	Nombres	Apellidos	RUN	DV	Meses aprobados para distribuir	Monto mensual en \$	Total en \$
59					10	300.000	3.000.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$138.750.000</b>

d) Reemplázase la **cláusula SÉPTIMA** por la siguiente:

"Atendida la envergadura de la inversión proyectada, la Municipalidad contratará un/a profesional a honorarios, denominado/a Gestor Comunal, con dedicación de jornada parcial para realizar labores de apoyo a la Municipalidad, quien deberá cumplir con los requisitos y labores que se indica a continuación:

<b>Nombre del cargo</b>	Gestor Comunal
<b>Inicio de funciones</b>	2024
<b>Jornada</b>	Media jornada durante 21 meses
<b>Perfil</b>	Título técnico profesional de una carrera del área de la administración de al menos 4 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación del Estado o reconocido por éste; o título profesional con experiencia en labores similares por al menos 6 meses.
<b>Servicios</b>	Prestar apoyo a la Municipalidad en la aplicación, gestión y fiscalización del presente convenio, con el objetivo de lograr su adecuado cumplimiento, en cuanto la utilización y rendición de los recursos transferidos.

e) Reemplázase el primer párrafo de la **cláusula OCTAVA**, por el siguiente:

"Será responsabilidad de la Municipalidad de Aysén realizar el proceso de entrevistas, selección y contratación del Gestor Comunal, cuya boleta de honorarios deberá ser rendida por ésta conforme al procedimiento de transferencia y rendición de cuentas instruido a través del Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que actualiza Manual de Rendición de Cuentas de este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República."

f) Reemplázase el primer párrafo de la **cláusula UNDÉCIMA**, por el siguiente:

"Mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a través del sistema SISREC, en los términos de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República."

g) Reemplázase, en las cláusulas **VIGÉSIMO TERCERO**, **VIGÉSIMO CUARTO** Y **VIGÉSIMO QUINTO**, la frase "la Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023", por "la Circular N°29, de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda"





- h) El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el Programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

En virtud de lo anterior, agrégase las siguientes cláusulas **VIGÉSIMO SÉPTIMA** a la **TRIGÉSIMA**:

**VIGÉSIMO SÉPTIMA: PACTO DE RESPONSABILIDAD.** La MUNICIPALIDAD, con la suscripción del presente convenio declara aceptar expresamente el presente Pacto de Responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el convenio, especialmente suministrar toda la documentación e información que sea exigida por considerarse necesaria, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables;
4. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la MUNICIPALIDAD y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**VIGÉSIMO OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES.** La MUNICIPALIDAD con la suscripción del presente convenio declara:

1. No tener conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No tener su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

**VIGÉSIMO NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** La MUNICIPALIDAD, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.





**TRIGÉSIMA: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.** Las actividades e hitos comunicacionales se comunicarán a través del Programa Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.”

**QUINTO: Ratificación.**

Por este acto, el Director del SERVIU de la Región de Aysén ratifica todo lo obrado en virtud de la segunda modificación del convenio, a que se refiere la letra c) de la Cláusula Primera del presente instrumento, debido a que dicho servicio no compareció a la suscripción de la modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2335, (V. y U.), de 29 de diciembre 2023.

**SEXTO: De la vigencia del Convenio original.**

El Convenio original y sus modificaciones se mantendrán vigentes en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

**SÉPTIMO: Efecto retroactivo de las rendiciones.**

En virtud de lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de manera fundada, de acuerdo con el artículo 13 de la mencionada resolución, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio, toda vez que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

Lo anterior, considerando que es responsabilidad del MINVU mantener vigentes los pagos hasta el término del contrato de arrendamiento financiado con recursos de GTT transferidos por este instrumento, y, además, que esta solución temporal se relaciona directamente con la entrega de la solución habitacional definitiva en el caso de las familias del Campamento Las Quilas II.

**OCTAVO: Personerías.**

La personería de don Carlos Montes Cisternas para actuar en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022; la personería de don Víctor Alberto Contreras Oyarzo para actuar en representación del SERVIU de Aysén, consta en el Decreto Exento RA N°272/13/2024, de 1 de marzo de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don Julio Uribe Alvarado para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Aysén, consta del Decreto Municipal N°1627, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Aysén.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes firmantes y otra en el Departamento de Asentamientos Precarios.



*[Handwritten signature of Carlos Montes Cisternas]*



*[Handwritten signature of Víctor Alberto Contreras Oyarzo]*



*[Handwritten signature of Julio Uribe Alvarado]*



21-2-20